



UNIVERSIDAD NACIONAL DE MOQUEGUA
COMISIÓN ORGANIZADORA

**RESOLUCIÓN DE COMISIÓN ORGANIZADORA
N° 274-2017-UNAM**

Moquegua, 23 de Junio de 2017

VISTOS, el Oficio N° 089-2017-VPI-UNAM, de 20 de Junio 2017, Informe N° 130-2017-DICNI/VPI/CO-UNAM, de 16 de Junio de 2017, Informe Legal N° 275-2017-UNAM-CO/OAL, de 11 de Mayo de 2017, Sesión Ordinaria de Comisión Organizadora de fecha 22 de Junio 2017, y;

CONSIDERANDO:

Que, el párrafo cuarto del artículo 18° de la Constitución Política del Estado, concordante con el artículo 8° de la Ley N° 30220, Ley Universitaria, reconoce la autonomía universitaria, en el marco normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico, que guarda concordancia con el artículo 6° del Estatuto Universitario y artículo 11° del Reglamento General de la UNAM;

Que, mediante Oficio N° 089-2017-VPI-UNAM, de 20 de Junio 2017, el Dr. Alberto Bacilio Quispe Cohaila Vicepresidente de Investigación, en referencia al Informe N° 130-2017-DICNI/VPI/CO-UNAM, de 16 de Junio de 2017, emitido por el Director de Cooperación Nacional e Internacional de la UNAM, eleva a la Presidencia de la Comisión Organizadora la propuesta del Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional entre la Universidad Nacional Federico Villareal y la Universidad Nacional de Moquegua, cuyo objeto es establecer lineamientos y términos de colaboración y coordinación entre ambas partes;

Que, la Comisión Organizadora de la UNAM, en Sesión Ordinaria de fecha 22 de Junio de 2017, por UNANIMIDAD acordó aprobar la suscripción del Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional entre la Universidad Nacional Federico Villareal y la Universidad Nacional de Moquegua, el cual consta de Once (11) Cláusulas, Cinco (05) folios en Cuatro ejemplares;

Que, la universidad es una comunidad académica orientada a la investigación y a la docencia, está integrada por docentes, estudiantes y graduados y, conforme se tiene del artículo 6° de la Ley N° 30220, Ley Universitaria, *son fines de la universidad formar profesionales, realizar y promover la investigación científica, tecnológica y humanística la creación intelectual y artística. Del mismo modo, el Capítulo VI de la Ley Universitaria, considera a la investigación como una función esencial y obligatoria de la Universidad, donde participan docentes, estudiantes y graduados, para cuyo cumplimiento, resulta viable la suscripción de convenios interinstitucionales, en cuyo contexto se encuentra el convenio materia de la presente;*

Que, el numeral 59.13 del artículo 59 de la Ley Universitaria, prevé como atribución de Consejo Universitario, *celebrar convenios con universidades extranjeras, organismos gubernamentales, internacionales u otros sobre investigación científica y tecnológica, así como otros asuntos relacionados con las actividades de la universidad. En el caso de la UNAM, dada su condición y naturaleza, corresponde ejercer dicha atribución al pleno de la Comisión Organizadora hace las veces de Consejo Universitario, disposición concordante con la Resolución Viceministerial N° 038-2016-MINEDU, que aprueba la norma técnica denominada "Norma que regula el funcionamiento de las Comisiones Organizadoras de las universidades públicas en proceso de constitución"-numeral 8.19) del artículo 8°;*

Estando a las consideraciones precedentes, en uso de las atribuciones que le concede la Ley Universitaria N° 30220, el Estatuto de la Universidad Nacional de Moquegua y lo acordado en Sesión Ordinaria de Comisión Organizadora de fecha 22 de Junio 2017;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR, el "CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA UNIVERSIDAD NACIONAL FEDERICO VILLAREAL Y LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE MOQUEGUA", el mismo que consta de Once (11) Cláusulas, Cinco (05) folios en Cuatro ejemplares, que como anexo forma parte integrante de la presente Resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO.- AUTORIZAR, al Presidente de la Comisión Organizadora para la firma del citado Convenio de Cooperación Interinstitucional.

ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR, a la Vicepresidencia de Investigación, la implementación de las acciones administrativas necesarias para la implementación de la presente Resolución.

Regístrese, Comuníquese, Publíquese y Archívese.




DR. WASHINGTON ZEBALLOS GÁMEZ
PRESIDENTE

Presidencia
VIPAC
VPI
DICNI
OTIN
Arch. (2)




ABOG. GUILLERMO S. KUONG CORNEJO
SECRETARIO GENERAL

3-1

UNIVERSIDAD NACIONAL DE MOQUEGUA

UNIVERSIDAD NACIONAL DE MOQUEGUA
SECRETARÍA GENERAL
UNAM
UNIVERSIDAD NACIONAL DE MOQUEGUA

20 JUN. 2017

Hora: 8:36am Nº REG. 439

Firma: Folios:

VICEPRESIDENCIA DE INVESTIGACIÓN

"Año del Buen Servicio al Ciudadano"

Moquegua, 20 de Junio del 2017

UNIVERSIDAD NACIONAL DE MOQUEGUA
COMISIÓN ORGANIZADORA
PRESIDENCIA
RECIBIDO

20 JUN 2017

Hora: 5:05pm Nº Reg. 2696

Firma: Folios: -39-

OFICIO N° 089-2017-VPI/UNAM

Señor
DR. WASHINGTON ZEBALLOS GAMEZ
 PRESIDENTE DE LA COMISIÓN ORGANIZADORA UNAM
 Presente.-

ASUNTO : REMITO PROPUESTA DE CONVENIO MARCO INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA UNIVERSIDAD NACIONAL FEDERICO VILLARREAL Y LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE MOQUEGUA.

REFERENCIA : Informe N° 130-2017-DICNI/VPI/CO-UNAM
Informe Legal N° 275-2017-UNAM-CO/OAL

De nuestra consideración:

Es grato dirigirme a usted, para expresarle un cordial saludo y en atención al documento de la referencia, emitido por el Director de Cooperación Nacional e Internacional; tengo a bien elevar la propuesta del **CONVENIO MARCO INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA UNIVERSIDAD NACIONAL FEDERICO VILLARREAL Y LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE MOQUEGUA**, la misma que previa subsanación de observaciones de la Dirección competente, cuenta con opinión favorable de la Oficina de Asesoría Legal.

Por lo que agradeceré Señor Presidente, sea tratado en Sesión de Comisión Organizadora y se pueda emitir el respectivo acto Resolutivo.

Sin otro particular, hago propicia la ocasión para reiterarle los sentimientos de mi especial consideración y estima personal.

Atentamente,



UNIVERSIDAD NACIONAL DE MOQUEGUA
Dr. Alberto Bacilio Quispe Cohaila
 Dr. ALBERTO BACILIO QUISPE COHAILA
 VICEPRESIDENTE DE INVESTIGACION

PRESIDENCIA - UNAM Prov. 2096

Folios: -39- Pase a: S.G.

Fecha: 20 JUN. 2017 Para: Sesión de Comisión Organizadora

UNIVERSIDAD NACIONAL DE MOQUEGUA
PRESIDENCIA

ABQC/VPI
 BAM/Sec
 C.c. Archivo



UNIVERSIDAD NACIONAL DE MOQUEGUA
DIRECCIÓN DE COOPERACIÓN NACIONAL E INTERNACIONAL

"Año del Buen Servicio al Ciudadano"

INFORME N° 130 - 2017-DICNI/VPI/CO-UNAM



A : Dr. ALBERTO BACILIO QUISPE COHAILA
VICEPRESIDENTE DE INVESTIGACIÓN

DE : Mgr. JOSÉ ORLANDO QUINTANA QUISPE
DIRECTOR DE COOPERACIÓN NACIONAL E INTERNACIONAL

ASUNTO : REMITO PROPUESTA DE CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN UNAM – UNFV

REFERENCIA : INFORME LEGAL N° 275 -2017- UNAM - CO/OAL

FECHA : Moquegua, 16 de junio del 2017

Mediante el presente me dirijo a usted, para saludarlo cordialmente e informar:

- Según documento de referencia, de fecha 11 de mayo del 2017, la Oficina de Asesoría Legal emite opinión favorable a la **PROPUESTA DE CONVENIO UNAM – UNFV**, previa subsanación de observaciones.
- Esta Dirección ha realizado el levantamiento de observaciones emitidas por la Oficina de Asesoría Legal y ha coordinado con la entidad cooperante (UNFV) para hacer de su conocimiento la propuesta final de CONVENIO, estando ambas partes de acuerdo es que SOLICITO a su digno despacho tenga a bien elevar a Presidencia la **PROPUESTA DE CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN UNAM –UNFV** para ser tratada en SESIÓN DE COMISIÓN ORGANIZADORA para su APROBACIÓN.
- Adjunto a la presente el expediente completo en originales.

Agradeciendo la atención al presente, hago propicia la ocasión para expresarles los sentimientos de mi especial consideración, y estima personal.

Atentamente,

UNIVERSIDAD NACIONAL DE MOQUEGUA



Mg. José Orlando Quintana Quispe

Director de Cooperación Nacional e Internacional



JQQ/DICNI
VGA/AA
C.c. Archivo

CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA UNIVERSIDAD NACIONAL FEDERICO VILLARREAL Y LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE MOQUEGUA

Conste por el presente documento, el **CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL**, que celebra de una parte, **LA UNIVERSIDAD NACIONAL FEDERICO VILLARREAL**, con RUC N° 20170934289, con domicilio legal Jr. Carlos Gonzales 285 Urb. Maranga, San Miguel, provincia departamento y Región de Lima, debidamente representado por su Rector DR. JUAN OSWALDO ALFARO BERNEDO, identificado con DNI N° 08608209, designado mediante Resolución N° 536-2016-UNFV, del 27 de diciembre del 2016, quien en adelante se denominará "LA UNFV", de otra parte la **UNIVERSIDAD NACIONAL DE MOQUEGUA** con RUC N° 20449347448, con domicilio en la Calle Ancash s/n de la ciudad de Moquegua, Provincia de Mariscal Nieto, Región Moquegua, representada por su Presidente de Comisión Organizadora, DR. WASHINGTON ZEBALLOS GÁMEZ, identificado con DNI N° 00506640, designado mediante Resolución Viceministerial N° 063-2016-MINEDU, del 14 de mayo de 2016, a quien en adelante se le denominará "LA **UNAM**", en los términos y condiciones siguientes:

CLAUSULA PRIMERA - ANTECEDENTES

La **UNFV** se creó como Universidad Autónoma el 20 de octubre de 1963, mediante Ley 14691, tiene por misión la formación humana y el fortalecimiento de la entidad cultural de la nación, fundado en el conocimiento científico, tecnológico, en correspondencia con el desarrollo sostenible. Es una institución dedicada a la enseñanza y formación profesional científica y técnica de los estudiantes, así como a la capacitación de profesionales y docentes dentro de su ámbito de acción.

LA UNAM, es una institución de derecho público interno creada mediante Ley N° 28520 y autorizada a funcionar mediante Resolución N° 336-2007-CONAFU, dedicada a brindar Educación Superior Universitaria, que garantiza el desarrollo de capacidades en investigación, habilidades y destrezas integrales en la formación personal y profesional. Es dirigida y organizada por una Comisión Organizadora, correspondiendo a su Presidente asumir la representación de la Universidad, la misma que goza de autonomía académica, económica, normativa y administrativa dentro de la ley, conferida por la Constitución Política del Perú.

CLAÚSULA SEGUNDA - BASE LEGAL

- 2.1 Constitución Política del Perú
- 2.2 Ley 14692, creación de la Universidad Nacional Federico Villarreal
- 2.3 Ley no 28520, Ley que crea la Universidad Nacional De Moquegua.
- 2.4 Código Civil Peruano
- 2.5 Ley N° 30220 – Ley Universitaria
- 2.6 Ley N°27444, Ley del Procedimiento administrativo General
- 2.7 Estatuto UNFV, Resolución R. N° 004-2015-AE-UNFV
- 2.8 Reglamento General de la UNFV, Resolución R. N° 3753-2013-CU-UNFV
- 2.9 Reglamento de Organización y Funciones UNFV, Resolución R. N° 6098-2014-UNFV
- 2.10 Resolución de Viceministerial N° 063-2016-MINEDU, que nombra Presidente de Comisión Organizadora al Dr. WASHINGTON ZEBALLOS GAMEZ
- 2.11 Estatuto UNAM
- 2.12 Reglamento General UNAM
- 2.13 Reglamento de Organización y Funciones UNAM

CLAÚSULA TERCERA - FINES Y/O OBJETIVOS DEL CONVENIO

El objetivo del presente Convenio Marco es establecer lineamientos y términos de colaboración y coordinación entre **LAS PARTES**, comprometiéndose ambas al desarrollo de actividades dentro del marco legal, en el ámbito científico-tecnológico, académico, de capacitación, articulando el proceso de generación del conocimiento con extensión universitaria y proyección, organización de eventos, programa de voluntariado e intercambio académico en temas de interés común, en concordancia con los objetivos institucionales, en el ámbito de sus respectivas competencias.

CLAÚSULA CUARTA - ACUERDOS

Ambas instituciones se comprometen a:

- 4.1 Establecer bases para suscribir programas de intercambio de objetivos concretos, unidades responsables, plazos de ejecución entre otros, que tengan relación con la naturaleza del convenio.
- 4.2 Formalizar en forma conjunta las estrategias que conlleven a cumplir con los objetivos de ambas instituciones.

- 4.3 Establecer las bases de cooperación recíproca entre la **UNFV** y **LA UNAM**, que contribuyan a la investigación, experiencia docente y movilidad estudiantil, capacitación y transferencia de tecnología.
- 4.4 Desarrollar intercambio científico y tecnológico entre ambas instituciones, que se orienten a la búsqueda de soluciones a la problemática regional y del país.
- 4.5 Desarrollar actividades científicas y culturales correspondientes a las necesidades de información y consulta para los fines de investigación, docencia y difusión de valores culturales entre ambas instituciones.
- 4.6 Establecer programas de capacitación en beneficio de ambas instituciones.

CLAÚSULA QUINTA - DE LOS CONVENIOS ESPECIFICOS

Para concretar la ejecución de proyectos, programas, trabajos y actividades orientadas a los fines y objetivos del presente Convenio Marco, la **UNFV** y **LA UNAM**, coordinarán la elaboración de Convenios Específicos, a través de los organismos técnicos y/o facultades pertinentes.

Los Convenios Específicos que se suscriban, indicarán la descripción y los objetivos de los planes, proyectos, programas, cursos de capacitación y proyección social a desarrollar precisando los organismos ejecutores, los recursos técnicos, financieros y humanos, los procedimientos y lineamientos generales para su ejecución, los plazos y las obligaciones de las partes, entre otros de conformidad con el marco legal previsto para el convenio.

CLAÚSULA SEXTA - DE LA VIGENCIA

El presente Convenio tiene una vigencia de cinco (05) años, a partir de la fecha de suscripción pudiendo ser renovado previo acuerdo de **LAS PARTES**. Para tal efecto, se cursará comunicación escrita de treinta (30) días calendario antes de su vencimiento, dejando a salvo la duración de los programas que deriven de cada proyecto específico que se constituya entre las partes. Para dichos casos, las partes asumen la responsabilidad de atender los compromisos que convinieron dentro de cada proyecto específico hasta su finalización.

CLÁUSULA SÉPTIMA - DE LA MODIFICACIÓN Y AMPLIACIÓN

Lo que no estuviese contemplado, así como las modificaciones del presente convenio, se pondrá en conocimiento y previo acuerdo de las partes, se suscribirá una ADENDA.

CLÁUSULA OCTAVA - DE LA RESOLUCIÓN DEL CONVENIO

Son causales de resolución del presente convenio las siguientes:

- a. Por imposibilidad absoluta de desarrollar el objeto del convenio.
- b. Incumplimiento de cualquiera de los compromisos establecidos en el convenio. Para ello bastará que la parte afectada notifique dicho incumplimiento a la otra, dentro de los 15 días calendarios siguientes de producida la causal, para dar por resuelto el convenio.
- c. Por común acuerdo de las partes
- d. Por decisión unilateral de alguna de las partes, en cuyo caso la parte que invoca la resolución del convenio deberá cursar notificación escrita a la contra parte, en un plazo de 15 días de antelación, motivando su voluntad de resolver el convenio.
- e. Por caso fortuito o fuerza mayor que haga imposible el cumplimiento de las obligaciones contenidas en el convenio y,
- f. Por falta de disponibilidad presupuestal.

La resolución del convenio no implica la extinción de responsabilidades por las actividades que se venían ejecutando, las cuales deberán ser culminadas, salvo que el motivo de la resolución no resulte compatible con la continuación de tales actividades.

CLÁUSULA NOVENA - DEL INCUMPLIMIENTO

El incumplimiento de alguna de las cláusulas estipuladas en el presente convenio por cualquiera de las partes, así como la inactividad mayor de tres (03) meses, dará lugar a la cancelación del convenio, para lo cual se cursará una comunicación escrita. La cancelación del convenio no implicará el término de las actividades que se encuentren en ejecución.

CLÁUSULA DÉCIMA - DE LA SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

La **UNFV** y **LA UNAM** dejan expresa constancia que cualquier controversia, discrepancia o reclamación derivada de este convenio o que guarde relación con el mismo, incluidas las de su inexistencia, nulidad o invalidez, ejecución, cumplimiento o interpretación, será resuelto mediante la práctica de conversaciones directas y la adopción de soluciones de mutuo acuerdo.

De persistir la controversia, las partes podrán recurrir a la vía jurisdiccional que corresponda.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA - DE LA APROBACIÓN Y SUSCRIPCIÓN

En señal de conformidad con los términos del presente Convenio, las partes lo suscriben en cuatro (04) originales a los.....días del mes de junio del año dos mil diecisiete (2017).

POR LA UNAM

POR LA UNFV

.....
Dr. Washington Zeballos Gámez
Presidente de la Comisión Organizadora
UNIVERSIDAD NACIONAL DE
MOQUEGUA

.....
Dr. Juan Oswaldo Alfaro Bernedo
Rector
UNIVERSIDAD NACIONAL FEDERICO
VILLAREAL

"Año del buen Servicio al Ciudadano"

INFORME LEGAL N° 245-2017-UNAM-CO/OA



AL **Dr. ALBERTO BACILIO QUISPE COHAILA**
Vicepresidente de Investigación
ASUNTO **Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional – Universidad Nacional Federico Villarreal**
REF **Informe N° 073-2017-DICNI/VPI/CO-UNAM**
FECHA **Moquegua, 11 de Mayo de 2017.**

Estando al asunto y documentos de la referencia, sobre Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional entre la Universidad Nacional Federico Villarreal y la Universidad Nacional de Moquegua, este Despacho se permite precisar lo siguiente:

1. La Universidad Nacional de Moquegua, como institución de Educación Superior Universitaria se rige por las normas contenidas en la Ley N° 30220, Ley Universitaria, Estatuto Universitario y demás Reglamentos y Directivas internas de la universidad, así como de todo cuerpo legal especial aplicable a un caso concreto, por cuya razón, las decisiones adoptadas por sus autoridades deben estar enmarcadas dentro de ello.
2. Considerando que la universidad es una comunidad académica orientada a la investigación y a la Docencia, el Artículo 6° inc. 6.5 y 6.8 de la Ley N° 30220, Ley Universitaria, precisa como fines de la universidad, *realizar y promover la investigación científica, tecnológica y humanística la creación intelectual y artística*, así como, *promover el desarrollo humano sostenible en el ámbito local, regional, nacional y mundial*, en cuyo marco normativo está circunscrita la propuesta del Convenio Marco Interinstitucional con la Universidad San Antonio de Abad del Cusco, materia del presente informe.
3. De los actuados se tiene el Informe N° 073-2017-DICNI/VPI/CO-UNAM suscrito por el Director de Cooperación Nacional e Internacional remitiendo la propuesta de Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional entre la Universidad Nacional de Moquegua y la Universidad Nacional Federico Villarreal, que tiene como objetivo, establecer lineamientos y términos de colaboración y coordinación entre las partes, comprometiéndose ambas al desarrollo de actividades dentro del marco legal, en el ámbito científico – tecnológico, académico, de capacitación, articulando el proceso de generación del conocimiento con extensión universitaria y proyección, organización de eventos, programa de voluntariado e intercambio académico en temas de interés común.
4. Revisado y evaluado el presente convenio, debe añadirse la cláusula de **RESOLUCION DEL CONVENIO**: *Son causales de resolución del presente convenio las siguientes: a) Por imposibilidad absoluta de desarrollar el objeto del convenio, b) Incumplimiento de cualquier de los compromisos establecidos en el convenio. Para ello bastará que la parte afectada notifique dicho incumplimiento a la otra, dentro de los 15 días calendarios siguientes de producida la causal, para dar por resuelto el convenio, c) Por común acuerdo de las partes, d) Por decisión unilateral de alguna de las partes, en cuyo caso la parte que invoca la resolución del convenio deberá cursar notificación escrita a la contra parte, en un plazo de 15 días de antelación, motivando su voluntad de resolver el convenio, e) Por caso fortuito o fuerza mayor que haga imposible el cumplimiento de las obligaciones contenidas en el convenio y, f) Por falta de disponibilidad presupuestal. La resolución del convenio no implica la extinción de responsabilidades por las actividades que se venían ejecutando, las cuales deberán ser culminadas, salvo que el motivo de la resolución no resulte compatible con la continuación de tales actividades.*
5. Un convenio regula una relación jurídica de aportación o colaboración de las partes para conseguir un objetivo común o un fin en el cual el beneficiario no sea ninguna de ellas, sino otros terceros, vale decir en este caso, los estudiantes, docentes y personal administrativo de la UNAM. En tanto, los instrumentos de formalización para la firma del Convenio deberá especificar las partes que lo celebran y la capacidad jurídica con la que actúa cada una de ellas.
6. El artículo 8° de la Resolución Viceministerial N° 038-2016-MINEDU, establece como funciones de las Comisiones Organizadoras, (...) aprobar los reglamentos internos, así como vigilar su cumplimiento; del mismo modo es su función aprobar los demás instrumentos de gestión académica y administrativa que corresponda.



CONCLUSION:

En opinión de este Despacho, previa subsanación de observaciones y adición de cláusula de resolución efectuada por este despacho, resulta **PROCEDENTE** la suscripción del Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional entre la Universidad Nacional de Moquegua y la Universidad Nacional Federico Villarreal; debiendo por consiguiente elevarse los actuados al Pleno de la Comisión Organizadora para su aprobación, posterior emisión de acto resolutivo y autorización al Presidente para la firma del convenio.

Es cuanto cumpla con informar a vuestra Vicepresidencia, para los fines que corresponda.

Atentamente



UNIVERSIDAD NACIONAL DE MOQUEGUA
OFICINA DE ASESORIA LEGAL
Abog. OSCAR LEONIDAS LAGOZ CALSIN
ICAF N° 1734
ASESOR LEGAL

VICEPRESIDENCIA DE INVESTIGACION - UNAM
Folios: -06- Prov. 1083
Pase a: P.L. de
Para: Su atención
Fecha: 11 MAY 2017





Universidad Nacional de Moquegua
DIRECCIÓN DE COOPERACIÓN NACIONAL E INTERNACIONAL

"Año del Buen Servicio al Ciudadano"

04
- 30 -
FOLIOS.....04

INFORME N° 073 - 2017-DICNI/VPI/CO-UNAM



A : Dr. ALBERTO BACILIO QUISPE COHAILA
VICEPRESIDENTE DE INVESTIGACIÓN

DE : Mgr. JOSÉ ORLANDO QUINTANA QUISPE
DIRECTOR DE COOPERACIÓN NACIONAL E INTERNACIONAL

ASUNTO : SOLICITO OPINIÓN LEGAL

FECHA : Moquegua, 02 de Mayo del 2017

Mediante el presente me dirijo a usted, para saludarlo cordialmente, y a la vez solicitar a través de su despacho que la Oficina de Asesoría Legal pueda emitir opinión respecto a propuesta de Convenio de Cooperación Interinstitucional ente la UNIVERSIDAD NACIONAL DE MOQUEGUA Y LA UNIVERSIDAD NACIONAL FEDERICO VILLAREAL.

Agradeciendo la atención al presente, hago propicia la ocasión para expresar los sentimientos de mi especial consideración, y estima personal.

Atentamente,



[Handwritten signature]

Mg. José Orlando Quintana Quispe
Director de Cooperación Nacional e Internacional



JOQQ/DICNI
VGA/AA
C.c. Archivo



CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA UNIVERSIDAD NACIONAL FEDERICO VILLARREAL Y LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE MOQUEGUA

Conste por el presente documento, el **CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL**, que celebra de una parte, **LA UNIVERSIDAD NACIONAL FEDERICO VILLARREAL**, con RUC N° 20170934289, con domicilio legal Jr. Carlos Gonzales 285 Urb. Maranga, San Miguel, provincia departamento y Región de Lima, debidamente representado por su Rector Dr. Juan Oswaldo Alfaro Bernedo, identificado con DNI N° 08608209, designado mediante Resolución N° 536-2016-UNFV, del 27 de diciembre del 2016, quien en adelante se denominará **LA UNFV**, de otra parte la **UNIVERSIDAD NACIONAL DE MOQUEGUA**, con RUC N° 20449347448, con domicilio legal en ~~Prolongación~~ Calle Ancash s/n provincia, departamento y Región de Moquegua, debidamente representado por su Presidente de Comisión Organizadora Dr. Washington Zeballos Gamez, debidamente identificado con DNI N°, designado con Resolución de Viceministerial N° 063-2016-MINEDU, del 14 de mayo de 2016, a quien en adelante se le denominará **UNAM**, en los términos y condiciones siguientes:

CLAUSULA PRIMERA: ANTECEDENTES

La **UNFV** se creó como Universidad Autónoma el 20 de octubre de 1963, mediante Ley 14691, tiene por misión la formación humana y el fortalecimiento de la entidad cultural de la nación, fundado en el conocimiento científico, tecnológico, en correspondencia con el desarrollo sostenible. Es una institución dedicada a la enseñanza y formación profesional científica y técnica de los estudiantes, así como a la capacitación de profesionales y docentes dentro de su ámbito de acción.

LA **UNAM**, es una institución de derecho público interno creada mediante Ley N° 28520 y autorizada a funcionar mediante Resolución N° 336-2007-CONAFU, dedicada a brindar Educación Superior Universitaria, que garantiza el desarrollo de capacidades en investigación, habilidades y destrezas integrales en la formación personal y profesional. Es dirigida y organizada por una Comisión Organizadora, correspondiendo a su Presidente asumir la representación de la Universidad, la misma que goza de autonomía académica, económica, normativa y administrativa dentro de la ley, conferida por la Constitución Política del Perú.

CLAUSULA SEGUNDA: BASE LEGAL

- 2.1 Constitución Política del Perú
- 2.2 Ley 14692, creación de la Universidad Nacional Federico Villarreal
- 2.3 Ley N° 24035, creación de la Universidad Nacional ~~de Santa~~ *de Moquegua.*
- 2.4 Código Civil Peruano
- 2.5 Ley N° 30220 – Ley Universitaria
- 2.6 Ley N° 27444, Ley de ~~Procedimientos~~ *Administrativos* General
- 2.7 Estatuto UNFV, Resolución R. N° 004-2015-AE-UNFV
- 2.8 Reglamento General de la UNFV, Resolución R. N° 3753-2013-CU-UNFV
- 2.9 Reglamento de Organización y Funciones UNFV, Resolución R. N° 6098-2014-UNFV



- 2.10 Resolución de Viceministerial N° 063-2016-MINEDU, que nombra Presidente de Comisión Organizadora *Dr. Washington Zeballos Gamez*
- 2.11 Estatuto UNAM
- 2.12 Reglamento General UNAM
- 2.13 Reglamento de Organización y Funciones UNAM

CLAÚSULA TERCERA: FINES Y/O OBJETIVOS DEL CONVENIO

El objetivo del presente Convenio Marco es establecer lineamientos y términos de colaboración y coordinación entre **LAS PARTES**, comprometiéndose ambas al desarrollo de actividades dentro del marco legal, en el ámbito científico-tecnológico, académicas, de capacitación, articulando el proceso de generación del conocimiento con extensión universitaria y proyección, organización de eventos, programa de voluntariado e intercambio académico en temas de interés común, en concordancia con los objetivos institucionales, en el ámbito de sus respectivas competencias.

CLAÚSULA CUARTA: ACUERDOS

Ambas instituciones se comprometen a:

- 4.1 Establecer bases para suscribir programas de intercambio de objetivos concretos, unidades responsables, plazos de ejecución entre otros, que tengan relación con la naturaleza del convenio.
- 4.2 Formalizar en forma conjunta las estrategias que conlleven a cumplir con los objetivos de ambas instituciones.
- 4.3 Establecer las bases de cooperación recíproca entre la **UNFV** y la **UNAM**, que contribuyan a la investigación, experiencia docente y movilidad estudiantil, capacitación y transferencia de tecnología. *→ tecnológico*
- 4.4 Desarrollar intercambio científico y teológico entre ambas instituciones, que se orienten a la búsqueda de soluciones a la problemática regional y del país.
- 4.5 Desarrollar actividades científicas y culturales correspondientes a las necesidades de información y consulta para los fines de investigación, docencia y difusión de valores culturales entre ambas instituciones.
- 4.6 Establecer programas de capacitación en beneficio de ambas instituciones.

CLAÚSULA QUINTA: DE LOS CONVENIOS ESPECIFICOS

Para concretar la ejecución de proyectos, programas, trabajos y actividades orientadas a los fines y objetivos del presente Convenio Marco, la **UNFV** y **UNAM**, coordinarán la elaboración de Convenios Específicos, a través de los organismos técnicos y/o facultades pertinentes.

Los Convenios Específicos que se suscriban, indicarán la descripción y los objetivos de los planes, proyectos, programas, cursos de capacitación y proyección social a desarrollar precisando los organismos ejecutores, los recursos técnicos, financieros y humanos, los procedimientos y lineamientos generales para su ejecución, los plazos y las obligaciones de las partes, entre otros de conformidad con el marco legal previsto para el convenio.



CLÁUSULA SEXTA: DE LA VIGENCIA

El presente Convenio tiene una vigencia de cinco (05) años, a partir de la fecha de suscripción pudiendo ser renovado previo acuerdo de **LAS PARTES**. Para tal efecto, se cursará comunicación escrita de treinta (30) días calendario antes de su vencimiento, dejando a salvo la duración de los programas que deriven de cada proyecto específico que se constituya entre las partes. Para dichos casos, las partes asumen la responsabilidad de atender los compromisos que convinieron dentro de cada proyecto específico hasta su finalización.

CLÁUSULA SETIMA: DE LA MODIFICACIÓN Y AMPLIACIÓN

Lo que no estuviere contemplado, así como las modificaciones del presente convenio, se pondrá en conocimiento y previo acuerdo de las partes, se suscribirá una ADDENDA.

CLÁUSULA OCTAVA: DEL INCUMPLIMIENTO

El incumplimiento de algunas de las cláusulas estipuladas en el presente convenio por cualquiera de las partes, así como la inactividad mayor de tres (3) meses, dará lugar a la cancelación del convenio, para lo cual se cursará una comunicación escrita. La cancelación del convenio no implicará el término de las actividades que se encuentren en ejecución.

CLÁUSULA NOVENA: DE LA SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

La UNFV y la ~~UNS~~^{UNAM} dejan expresa constancia que cualquier controversia, discrepancia o reclamación derivada de este convenio o que guarde relación con el mismo, incluidas las de su inexistencia, nulidad o invalidez, ejecución, cumplimiento o interpretación, será resuelta mediante la práctica de conversaciones directas y la adopción de soluciones de mutuo acuerdo.

De persistir la controversia, las partes podrán recurrir a la vía jurisdiccional que corresponda.

CLÁUSULA DÉCIMA: DE LA APROBACIÓN Y SUSCRIPCIÓN

En señal de conformidad con los términos del presente Convenio, las partes lo suscriben en cuatro (4) originales a los _____ días del mes de _____ del año dos mil diecisiete.

Dr. JUAN OSWALDO ALFARO BERNEDO
Rector
UNIVERSIDAD NACIONAL
FEDERICO VILLARREAL

Dr. WASHINGTON ZEBALLOS GÁMEZ
Presidente Comisión Organizadora
UNIVERSIDAD NACIONAL DE MOQUEGUA

"Año del buen servicio al ciudadano"

INFORME N° 099-2017-EPISI/UNAM-FILIAL ILO



A : DR. ALBERTO QUISPE COHAILA
Vicepresidente Investigación – UNAM

DE : MG. CARLOS ALBERTO SILVA DELGADO
Director de la Escuela Profesional de Ingeniería de Sistemas e Informática
UNAM – Filial Ilo

ASUNTO : OPINIÓN DE FIRMA DE CONVENIO

REFERENCIA : INFORME N° 072-2017-DICNI/VPI/CO-UNAM

FECHA : Ilo, 02 de Junio del 2017.

Es grato dirigirme a usted para saludarlo de manera muy cordial y a la vez mediante el presente dar respuesta al documento de la referencia; para ello debo enfatizar que el suscrito ha notificado a los docentes adscritos a la escuela profesional para que hagan llegar su apreciación en cuanto a la suscripción del convenio marco de Cooperación Interinstitucional entre la Universidad Nacional Federico Villareal y la Universidad Nacional de Moquegua (Adjunto: PROV. N° 177-2017/EPISI/UNAM-FILIAL ILO).

Opinión del Director EPISI:

Entendiendo que el mencionado convenio nos permitirá establecer programas académicos, culturales, científicos, de intercambio y cooperación en el campo de la investigación, docencia y formación de estudiantes, actividades que serán de gran ayuda como complementación en la formación profesional de los alumnos de nuestra institución. Creemos que el cumplimiento de los objetivos trazados en el convenio marco de parte de ambas instituciones nos permitirán potenciar al máximo la capacidad instalada de cada institución.

Este despacho opina a favor de la firma del convenio marco entendiendo que el propósito del convenio es el desarrollo de actividades académicas, de extensión e investigación a favor de la comunidad, en áreas de interés común.

Sin otro particular me suscribo de usted no sin antes testimoniarle los sentimientos de mi especial consideración y estima personal.

Atentamente,



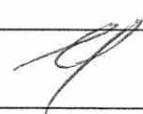
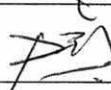
UNIVERSIDAD NACIONAL DE MOQUEGUA
Mg. Carlos Alberto Silva Delgado
Director de Escuela
Ingeniería de Sistemas e Informática



PROV. N° 177-2017/EPISI/UNAM-FINAL ILO

A : DOCENTES DE LA E.P. ING. DE SISTEMAS E INFORMATICA. SEM 2017-I
 FECHA : 15 Mayo 2017
 ASUNTO : SOLICITO OPINIÓN CONVENIO UNAM – UNIVERSIDAD NACIONAL FEDERICO VILLAREAL
 REF. : INFORME N° 072-2017-DICNI/VPI/CO-UNAM

Para su conocimiento y fines...

N°	NOMBRE	FECHA	FIRMA
01	MG.HUGO EULER TITO CHURA	15/05/17	
02	ING. VANEZA FLORES GUTIERREZ	15/05/17	
03	MG. CARLOS ALBERTO SILVA DELGADO		
04	DR. OSCAR JOHN VERA RAMIREZ	15/05/17	
05	MG. ANIBAL FERNANDO FLORES GARCIA	15/05/17	
06	MSC. ALEX PETER ZUÑIGA INCALLA	18/05/2017	



Universidad Nacional de Moquegua
DIRECCIÓN DE COOPERACIÓN NACIONAL E INTERNACIONAL

"Año del Buen Servicio al Ciudadano"

UNIVERSIDAD NACIONAL DE MOQUEGUA
E.P. INGENIERÍA DE SISTEMAS E INFORMÁTICA

RECIBIDO

09 MAYO 2017

HORA: 1:00 N° REG. 177

FIRMA: A FOLIO: -04-

INFORME N° 072 - 2017-DICNI/VPI/CO-UNAM

UNIVERSIDAD NACIONAL DE MOQUEGUA
VICEPRESIDENCIA DE INVESTIGACION

RECIBIDO

05 MAY 2017

N° EXP. 993

HORA: 8:40 a.m. FOLIOS: -04-

Dr. ALBERTO BACILIO QUISPE COHAILA
VICEPRESIDENTE DE INVESTIGACIÓN

DE : Mgr. JOSÉ ORLANDO QUINTANA QUISPE
DIRECTOR DE COOPERACIÓN NACIONAL E INTERNACIONAL

ASUNTO : SOLICITO OPINIÓN DE ESCUELAS PROFESIONALES

FECHA : Moquegua, 02 de Mayo del 2017

Mediante el presente me dirijo a usted, para saludarlo cordialmente, y a la vez solicitar a través de su despacho la opinión de las Escuelas Profesionales de Ingeniería de Minas, Ingeniería Agroindustrial, Gestión Pública y Desarrollo Social, Ingeniería de Sistemas e Informática, Ingeniería Ambiental e Ingeniería Pesquera, respecto a propuesta de Convenio de Cooperación Interinstitucional ente la UNIVERSIDAD NACIONAL DE MOQUEGUA Y LA UNIVERSIDAD NACIONAL FEDERICO VILLAREAL.

Agradeciendo la atención al presente, hago propicia la ocasión para expresarle los sentimientos de mi especial consideración, y estima personal.

Atentamente,



Mg. José Orlando Quintana Quispe
Director de Cooperación Nacional e Internacional

UNIVERSIDAD NACIONAL DE MOQUEGUA
VICE PRESIDENCIA ACADEMICA
E.P. ING. DE SISTEMAS E INFORMATICA

Prov: 177 Fecha:

Folio: Paso a: *decentes ordinarias*

Para: *su atención*



VICEPRESIDENCIA DE INVESTIGACION - UNAM

Folios: -04- Prov. 993

Pase a: *Escuelas Profesionales - EPISI*

Para: *Opinion*

Fecha: 05 MAY 2017



JQQQ/DICNI
VGA/AA
C.c. Archivo



Universidad Nacional de Moquegua

"ESCUELA PROFESIONAL DE INGENIERIA PESQUERA"
"Año del buen Servicio Ciudadano"



INFORME N° 0124- 2017-EPIP/UNAM/SEDE ILO

A : Dr. ALBERTO BACILIO QUISPE COHAILA
Vicepresidente de Investigación de la UNAM

DE : DR. WALTER MERMA CRUZ
Director de la Escuela Profesional de Ingeniería Pesquera

ASUNTO : REMITO OPINIÓN DE CONVENIO

REFERENCIA : INFORME N°0072-2017-DICNI/VIP/CO-UNAM

FECHA : Ilo, 19 de Mayo del 2017



Mediante el presente me dirijo Usted, para saludarlo cordialmente y en relación al documento de la referencia, Debo manifestar que el **Clausula CUARTA** se debe considerar Especialización y Diplomados y estudiantes de Post Grado, Maestrías y Doctorados, en la propuesta de Cooperación Interinstitucional entre la **UNIVERSIDAD NACIONAL DE MOQUEGUA Y LA UNIVERSIDAD ANCIONAL FEDERICO VILLAREAL.**

Sin otro particular, sirvo hacerle llegar la presente para conocimiento y fines pertinentes que usted considere y aprovecho la oportunidad para expresarle mis sentimientos de respeto y estima personal.

Atentamente,



Dr. WALTER MERMA CRUZ
Director de la E.P. DE ING. Pesquera

WMC/DIR.EPIP
Fice/sec
CC.:Arch.





Universidad Nacional de Moquegua
DIRECCIÓN DE COOPERACIÓN NACIONAL E INTERNACIONAL

"Año del Buen Servicio al Ciudadano"

FOLIOS.....

INFORME N° 072 - 2017-DICNI/VPI/CO-UNAM



A : Dr. ALBERTO BACILIO QUISPE COHAILA
VICEPRESIDENTE DE INVESTIGACIÓN

DE : Mgr. JOSÉ ORLANDO QUINTANA QUISPE
DIRECTOR DE COOPERACIÓN NACIONAL E INTERNACIONAL

ASUNTO : SOLICITO OPINIÓN DE ESCUELAS PROFESIONALES

FECHA : Moquegua, 02 de Mayo del 2017

05 MAY 2017
01:04 pm
-04-

Mediante el presente me dirijo a usted, para saludarlo cordialmente, y a la vez solicitar a través de su despacho la opinión de las Escuelas Profesionales de Ingeniería de Minas, Ingeniería Agroindustrial, Gestión Pública y Desarrollo Social, Ingeniería de Sistemas e Informática, Ingeniería Ambiental e Ingeniería Pesquera, respecto a propuesta de Convenio de Cooperación Interinstitucional ente la UNIVERSIDAD NACIONAL DE MOQUEGUA Y LA UNIVERSIDAD NACIONAL FEDERICO VILLAREAL.

Agradeciendo la atención al presente, hago propicia la ocasión para expresar los sentimientos de mi especial consideración, y estima personal.

Atentamente,



Mg. José Orlando Quintana Quispe
Director de Cooperación Nacional e Internacional

UNIVERSIDAD NACIONAL DE MOQUEGUA
VICE PRESIDENCIA ACADEMICA
ESCUELA PROFESIONAL DE INGENIERIA PESQUERA

Prov:..... Fecha:.....

Folios:..... Pase a:.....

Para:.....

VICEPRESIDENCIA DE INVESTIGACION - UNAM

Folios: -04- Prov. 993

Pase a: Escuelas Profesionales - EPIP

Para: Opinión

Fecha: 05 MAY 2017

JOQQ/DICNI
VGA/AA
C.c. Archivo



-03
- 21 -

CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA UNIVERSIDAD NACIONAL FEDERICO VILLARREAL Y LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE MOQUEGUA

Conste por el presente documento, el **CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL**, que celebra de una parte, **LA UNIVERSIDAD NACIONAL FEDERICO VILLARREAL**, con RUC N° 20170934289, con domicilio legal Jr. Carlos Gonzales 285 Urb. Maranga, San Miguel, provincia departamento y Región de Lima, debidamente representado por su Rector Dr. Juan Oswaldo Alfaro Bernedo, identificado con DNI N° 08608209, designado mediante Resolución N° 536-2016-UNFV, del 27 de diciembre del 2016, quien en adelante se denominará **LA UNFV**, de otra parte la **UNIVERSIDAD NACIONAL DE MOQUEGUA**, con RUC N° 20449347448, con domicilio legal en Prolongación Calle Ancash s/n provincia, departamento y Región de Moquegua, debidamente representado por su Presidente de Comisión Organizadora Dr. Washington Zeballos Gamez, debidamente identificado con DNI N°, designado con Resolución de Viceministerial N° 063-2016-MINEDU, del 14 de mayo de 2016, a quien en adelante se le denominará **UNAM**, en los términos y condiciones siguientes:

CLAUSULA PRIMERA: ANTECEDENTES

La **UNFV** se creó como Universidad Autónoma el 20 de octubre de 1963, mediante Ley 14691, tiene por misión la formación humana y el fortalecimiento de la entidad cultural de la nación, fundado en el conocimiento científico, tecnológico, en correspondencia con el desarrollo sostenible. Es una institución dedicada a la enseñanza y formación profesional científica y técnica de los estudiantes, así como a la capacitación de profesionales y docentes dentro de su ámbito de acción.

LA **UNAM**, es una institución de derecho público interno creada mediante Ley N° 28520 y autorizada a funcionar mediante Resolución N° 336-2007-CONAFU, dedicada a brindar Educación Superior Universitaria, que garantiza el desarrollo de capacidades en investigación, habilidades y destrezas integrales en la formación personal y profesional. Es dirigida y organizada por una Comisión Organizadora, correspondiendo a su Presidente asumir la representación de la Universidad, la misma que goza de autonomía académica, económica, normativa y administrativa dentro de la ley, conferida por la Constitución Política del Perú.

CLAÚSULA SEGUNDA: BASE LEGAL

- 2.1 Constitución Política del Perú
- 2.2 Ley 14692, creación de la Universidad Nacional Federico Villarreal
- 2.3 Ley N° 24035, creación de la Universidad Nacional del Santa
- 2.4 Código Civil Peruano
- 2.5 Ley N° 30220 – Ley Universitaria
- 2.6 Ley N°27444, Ley de Procedimientos administrativos General
- 2.7 Estatuto UNFV, Resolución R. N° 004-2015-AE-UNFV
- 2.8 Reglamento General de la UNFV, Resolución R. N° 3753-2013-CU-UNFV
- 2.9 Reglamento de Organización y Funciones UNFV, Resolución R. N° 6098-2014-UNFV



- 2.10 Resolución de Viceministerial N° 063-2016-MINEDU, que nombra Presidente de Comisión Organizadora, Dr. Washington Zeballos Gamez
- 2.11 Estatuto UNAM
- 2.12 Reglamento General UNAM
- 2.13 Reglamento de Organización y Funciones UNAM

CLAÚSULA TERCERA: FINES Y/O OBJETIVOS DEL CONVENIO

El objetivo del presente Convenio Marco es establecer lineamientos y términos de colaboración y coordinación entre **LAS PARTES**, comprometiéndose ambas al desarrollo de actividades dentro del marco legal, en el ámbito científico-tecnológico, académicas, de capacitación, articulando el proceso de generación del conocimiento con extensión universitaria y proyección, organización de eventos, programa de voluntariado e intercambio académico en temas de interés común, en concordancia con los objetivos institucionales, en el ámbito de sus respectivas competencias.

CLAÚSULA CUARTA: ACUERDOS

Ambas instituciones se comprometen a:

- 4.1 Establecer bases para suscribir programas de intercambio de objetivos concretos, unidades responsables, plazos de ejecución entre otros, que tengan relación con la naturaleza del convenio.
- 4.2 Formalizar en forma conjunta las estrategias que conlleven a cumplir con los objetivos de ambas instituciones.
- 4.3 Establecer las bases de cooperación recíproca entre la **UNFV** y la **UNAM**, que contribuyan a la investigación, experiencia docente y movilidad estudiantil, capacitación y transferencia de tecnología.
- 4.4 Desarrollar intercambio científico y teológico entre ambas instituciones, que se orienten a la búsqueda de soluciones a la problemática regional y del país.
- 4.5 Desarrollar actividades científicas y culturales correspondientes a las necesidades de información y consulta para los fines de investigación, docencia y difusión de valores culturales entre ambas instituciones.
- 4.6 Establecer programas de capacitación en beneficio de ambas instituciones.

CLAÚSULA QUINTA: DE LOS CONVENIOS ESPECIFICOS

Para concretar la ejecución de proyectos, programas, trabajos y actividades orientadas a los fines y objetivos del presente Convenio Marco, la **UNFV** y **UNAM**, coordinarán la elaboración de Convenios Específicos, a través de los organismos técnicos y/o facultades pertinentes.

Los Convenios Específicos que se suscriban, indicarán la descripción y los objetivos de los planes, proyectos, programas, cursos de capacitación y proyección social a desarrollar precisando los organismos ejecutores, los recursos técnicos, financieros y humanos, los procedimientos y lineamientos generales para su ejecución, los plazos y las obligaciones de las partes, entre otros de conformidad con el marco legal previsto para el convenio.



CLAÚSULA SEXTA: DE LA VIGENCIA

El presente Convenio tiene una vigencia de cinco (05) años, a partir de la fecha de suscripción pudiendo ser renovado previo acuerdo de **LAS PARTES**. Para tal efecto, se cursará comunicación escrita de treinta (30) días calendario antes de su vencimiento, dejando a salvo la duración de los programas que deriven de cada proyecto específico que se constituya entre las partes. Para dichos casos, las partes asumen la responsabilidad de atender los compromisos que convinieron dentro de cada proyecto específico hasta su finalización.

CLAÚSULA SETIMA: DE LA MODIFICACIÓN Y AMPLIACIÓN

Lo que no estuviese contemplado, así como las modificaciones del presente convenio, se pondrá en conocimiento y previo acuerdo de las partes, se suscribirá una ADDENDA.

CLAÚSULA OCTAVA: DEL INCUMPLIMIENTO

El incumplimiento de algunas de las cláusulas estipuladas en el presente convenio por cualquiera de las partes, así como la inactividad mayor de tres (3) meses, dará lugar a la cancelación del convenio, para lo cual se cursará una comunicación escrita. La cancelación del convenio no implicará el término de las actividades que se encuentren en ejecución.

CLAÚSULA NOVENA: DE LA SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

La UNFV y la UNS dejan expresa constancia que cualquier controversia, discrepancia o reclamación derivada de este convenio o que guarde relación con el mismo, incluidas las de su inexistencia, nulidad o invalidez, ejecución, cumplimiento o interpretación, será resuelta mediante la práctica de conversaciones directas y la adopción de soluciones de mutuo acuerdo.

De persistir la controversia, las partes podrán recurrir a la vía jurisdiccional que corresponda.

CLAÚSULA DÉCIMA: DE LA APROBACIÓN Y SUSCRIPCIÓN

En señal de conformidad con los términos del presente Convenio, las partes lo suscriben en cuatro (4) originales a los _____ días del mes de _____ del año dos mil diecisiete.

Dr. JUAN OSWALDO ALFARO BERNEDO
Rector
UNIVERSIDAD NACIONAL
FEDERICO VILLARREAL

Dr. WASHINGTON ZEBALLOS GÁMEZ
Presidente Comisión Organizadora
UNIVERSIDAD NACIONAL DE MOQUEGUA



UNIVERSIDAD NACIONAL DE MOQUEGUA

VICEPRESIDENCIA ACADÉMICA

Escuela Profesional de Ingeniería de Minas



“Año del Buen Servicio al Ciudadano”

INFORME N° 0145 - 2017 – EPIM/VIPAC/UNAM

A : DR. ALBERTO BACILIO QUISPE COHAILA
Vicepresidente de Investigación - UNAM

ASUNTO : OPINIÓN FAVORABLE RESPECTO PROPUESTA DE CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL.

REFERENCIA : INFORME N° 072-2017-DICNI/VIPI/CO-UNAM

FECHA : Moquegua, 10 de mayo de 2017

Por el presente me dirijo a usted, en atención al documento de la referencia esta dependencia emite opinión favorable, respecto a la propuesta de **Convenio de Cooperación Interinstitucional entre la Universidad Nacional de Moquegua y la Universidad Nacional Federico Villareal.**

Es todo en cuanto informo para su conocimiento y demás fines.

Atentamente,

UNIVERSIDAD NACIONAL DE MOQUEGUA

Ing. Arquimedes León Vargas Luque
DIRECTOR
E. P. INGENIERÍA DE MINAS

C.c
ALVI/DEPIM.
Archivo.





Universidad Nacional de Moquegua
DIRECCIÓN DE COOPERACIÓN NACIONAL E INTERNACIONAL

"Año del Buen Servicio al Ciudadano"

FOLIOS.....

INFORME N° 072 - 2017-DICNI/VPI/CO-UNAM



A : Dr. ALBERTO BACILIO QUISPE COHAILA
VICEPRESIDENTE DE INVESTIGACIÓN

DE : Mgr. JOSÉ ORLANDO QUINTANA QUISPE
DIRECTOR DE COOPERACIÓN NACIONAL E INTERNACIONAL

ASUNTO : SOLICITO OPINIÓN DE ESCUELAS PROFESIONALES

FECHA : Moquegua, 02 de Mayo del 2017

Mediante el presente me dirijo a usted, para saludarlo cordialmente, y a la vez solicitar a través de su despacho la opinión de las Escuelas Profesionales de Ingeniería de Minas, Ingeniería Agroindustrial, Gestión Pública y Desarrollo Social, Ingeniería de Sistemas e Informática, Ingeniería Ambiental e Ingeniería Pesquera, respecto a propuesta de Convenio de Cooperación Interinstitucional ente la UNIVERSIDAD NACIONAL DE MOQUEGUA Y LA UNIVERSIDAD NACIONAL FEDERICO VILLAREAL.

Agradeciendo la atención al presente, hago propicia la ocasión para expresarle los sentimientos de mi especial consideración, y estima personal.

Atentamente,



Mg. José Orlando Quintana Quispe
Director de Cooperación Nacional e Internacional



JOQQ/DICNI
VGA/AA
C.c. Archivo



CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA UNIVERSIDAD NACIONAL FEDERICO VILLARREAL Y LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE MOQUEGUA

Conste por el presente documento, el **CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL**, que celebra de una parte, **LA UNIVERSIDAD NACIONAL FEDERICO VILLARREAL**, con RUC N° 20170934289, con domicilio legal Jr. Carlos Gonzales 285 Urb. Maranga, San Miguel, provincia departamento y Región de Lima, debidamente representado por su Rector Dr. Juan Oswaldo Alfaro Bernedo, identificado con DNI N° 08608209, designado mediante Resolución N° 536-2016-UNFV, del 27 de diciembre del 2016, quien en adelante se denominará **LA UNFV**, de otra parte la **UNIVERSIDAD NACIONAL DE MOQUEGUA**, con RUC N° 20449347448, con domicilio legal en Prolongación Calle Ancash s/n provincia, departamento y Región de Moquegua, debidamente representado por su Presidente de Comisión Organizadora Dr. Washington Zeballos Gamez, debidamente identificado con DNI N°, designado con Resolución de Viceministerial N° 063-2016-MINEDU, del 14 de mayo de 2016, a quien en adelante se le denominará **UNAM**, en los términos y condiciones siguientes:

CLAUSULA PRIMERA: ANTECEDENTES

La **UNFV** se creó como Universidad Autónoma el 20 de octubre de 1963, mediante Ley 14691, tiene por misión la formación humana y el fortalecimiento de la entidad cultural de la nación, fundado en el conocimiento científico, tecnológico, en correspondencia con el desarrollo sostenible. Es una institución dedicada a la enseñanza y formación profesional científica y técnica de los estudiantes, así como a la capacitación de profesionales y docentes dentro de su ámbito de acción.

La **UNAM**, es una institución de derecho público interno creada mediante Ley N° 28520 y autorizada a funcionar mediante Resolución N° 336-2007-CONAFU, dedicada a brindar Educación Superior Universitaria, que garantiza el desarrollo de capacidades en investigación, habilidades y destrezas integrales en la formación personal y profesional. Es dirigida y organizada por una Comisión Organizadora, correspondiendo a su Presidente asumir la representación de la Universidad, la misma que goza de autonomía académica, económica, normativa y administrativa dentro de la ley, conferida por la Constitución Política del Perú.

CLAUSULA SEGUNDA: BASE LEGAL

- 2.1 Constitución Política del Perú
- 2.2 Ley 14692, creación de la Universidad Nacional Federico Villarreal
- 2.3 Ley N° 24035, creación de la Universidad Nacional del Santa
- 2.4 Código Civil Peruano
- 2.5 Ley N° 30220 – Ley Universitaria
- 2.6 Ley N°27444, Ley de Procedimientos administrativos General
- 2.7 Estatuto UNFV, Resolución R. N° 004-2015-AE-UNFV
- 2.8 Reglamento General de la UNFV, Resolución R. N° 3753-2013-CU-UNFV
- 2.9 Reglamento de Organización y Funciones UNFV, Resolución R. N° 6098-2014-UNFV



- 2.10 Resolución de Viceministerial N° 063-2016-MINEDU, que nombra Presidente de Comisión Organizadora, Dr. Washington Zeballos Gamez
- 2.11 Estatuto UNAM
- 2.12 Reglamento General UNAM
- 2.13 Reglamento de Organización y Funciones UNAM

CLAÚSULA TERCERA: FINES Y/O OBJETIVOS DEL CONVENIO

El objetivo del presente Convenio Marco es establecer lineamientos y términos de colaboración y coordinación entre **LAS PARTES**, comprometiéndose ambas al desarrollo de actividades dentro del marco legal, en el ámbito científico-tecnológico, académicas, de capacitación, articulando el proceso de generación del conocimiento con extensión universitaria y proyección, organización de eventos, programa de voluntariado e intercambio académico en temas de interés común, en concordancia con los objetivos institucionales, en el ámbito de sus respectivas competencias.

CLAÚSULA CUARTA: ACUERDOS

Ambas instituciones se comprometen a:

- 4.1 Establecer bases para suscribir programas de intercambio de objetivos concretos, unidades responsables, plazos de ejecución entre otros, que tengan relación con la naturaleza del convenio.
- 4.2 Formalizar en forma conjunta las estrategias que conlleven a cumplir con los objetivos de ambas instituciones.
- 4.3 Establecer las bases de cooperación recíproca entre la **UNFV** y la **UNAM**, que contribuyan a la investigación, experiencia docente y movilidad estudiantil, capacitación y transferencia de tecnología.
- 4.4 Desarrollar intercambio científico y teológico entre ambas instituciones, que se orienten a la búsqueda de soluciones a la problemática regional y del país.
- 4.5 Desarrollar actividades científicas y culturales correspondientes a las necesidades de información y consulta para los fines de investigación, docencia y difusión de valores culturales entre ambas instituciones.
- 4.6 Establecer programas de capacitación en beneficio de ambas instituciones.

CLAÚSULA QUINTA: DE LOS CONVENIOS ESPECIFICOS

Para concretar la ejecución de proyectos, programas, trabajos y actividades orientadas a los fines y objetivos del presente Convenio Marco, la **UNFV** y **UNAM**, coordinarán la elaboración de Convenios Especificos, a través de los organismos técnicos y/o facultades pertinentes.

Los Convenios Especificos que se suscriban, indicarán la descripción y los objetivos de los planes, proyectos, programas, cursos de capacitación y proyección social a desarrollar precisando los organismos ejecutores, los recursos técnicos, financieros y humanos, los procedimientos y lineamientos generales para su ejecución, los plazos y las obligaciones de las partes, entre otros de conformidad con el marco legal previsto para el convenio.



CLÁUSULA SEXTA: DE LA VIGENCIA

El presente Convenio tiene una vigencia de cinco (05) años, a partir de la fecha de suscripción pudiendo ser renovado previo acuerdo de **LAS PARTES**. Para tal efecto, se cursará comunicación escrita de treinta (30) días calendario antes de su vencimiento, dejando a salvo la duración de los programas que deriven de cada proyecto específico que se constituya entre las partes. Para dichos casos, las partes asumen la responsabilidad de atender los compromisos que convinieron dentro de cada proyecto específico hasta su finalización.

CLÁUSULA SETIMA: DE LA MODIFICACIÓN Y AMPLIACIÓN

Lo que no estuviese contemplado, así como las modificaciones del presente convenio, se pondrá en conocimiento y previo acuerdo de las partes, se suscribirá una ADDENDA.

CLÁUSULA OCTAVA: DEL INCUMPLIMIENTO

El incumplimiento de algunas de las cláusulas estipuladas en el presente convenio por cualquiera de las partes, así como la inactividad mayor de tres (3) meses, dará lugar a la cancelación del convenio, para lo cual se cursará una comunicación escrita. La cancelación del convenio no implicará el término de las actividades que se encuentren en ejecución.

CLÁUSULA NOVENA: DE LA SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

La UNFV y la UNS dejan expresa constancia que cualquier controversia, discrepancia o reclamación derivada de este convenio o que guarde relación con el mismo, incluidas las de su inexistencia, nulidad o invalidez, ejecución, cumplimiento o interpretación, será resuelta mediante la práctica de conversaciones directas y la adopción de soluciones de mutuo acuerdo.

De persistir la controversia, las partes podrán recurrir a la vía jurisdiccional que corresponda.

CLÁUSULA DÉCIMA: DE LA APROBACIÓN Y SUSCRIPCIÓN

En señal de conformidad con los términos del presente Convenio, las partes lo suscriben en cuatro (4) originales a los _____ días del mes de _____ del año dos mil diecisiete.

Dr. JUAN OSWALDO ALFARO BERNEDO
Rector
UNIVERSIDAD NACIONAL
FEDERICO VILLARREAL

Dr. WASHINGTON ZEBALLOS GÁMEZ
Presidente Comisión Organizadora
UNIVERSIDAD NACIONAL DE MOQUEGUA



PERÚ

MINEDU
Ministerio de Educación

SUNEDU
Superintendencia Nacional de
Educación Superior Universitaria

UNAM
Universidad Nacional
de Moquegua

VIPAC
Vicepresidencia
Académica

EPGPDS
Escuela Profesional de Gestión
Pública y Desarrollo Social

"Año del Buen Servicio al Ciudadano"

INFORME N° 102-2017-EPGPDS/VIPAC/CO/UNAM



A : **Dr. ALBERTO BACILIO QUISPE COHAILA**
Vicepresidente de Investigación - UNAM

DE : **Lic. Adm. Mario Aurelio Coyla Zela**
Director de la Escuela Profesional de Gestión Pública y Desarrollo Social

ASUNTO : Opinión sobre Intención de Firma de Convenio con la Universidad Nacional Federico Villareal

REFERENCIA : INFORME N° 072-2017-DICNI/VPI/CO/UNAM

FECHA : 08 de mayo de 2017

Es particularmente grato dirigirme a usted saludarlo cordialmente y en atención al documento de la referencia, la Dirección de la Escuela Profesional de Gestión Pública y Desarrollo Social después de haber dado lectura a la Propuesta de Convenio de Cooperación Interinstitucional entre la Universidad Nacional de Moquegua y la Universidad Nacional Federico Villareal, se opina que la Universidad Nacional Federico Villareal no tiene especialidad en Gestión Pública, por lo que la Escuela Profesional de Gestión Pública y Desarrollo Social no debería estar incluido en dicho Convenio.

Es cuanto informo a usted para su conocimiento, acciones y fines que considere conveniente.

Atentamente,

 UNIVERSIDAD NACIONAL DE MOQUEGUA
Lic. Adm. Mario Aurelio Coyla Zela
Director de la Escuela Profesional de
Gestión Pública y Desarrollo Social



MACZ/D
Mro/sec
C.c.: Archivo



Universidad Nacional de Moquegua
DIRECCIÓN DE COOPERACIÓN NACIONAL E INTERNACIONAL

"Año del Buen Servicio al Ciudadano"

UNIVERSIDAD NACIONAL DE MOQUEGUA
ESCUELA PROFESIONAL DE GESTIÓN PÚBLICA Y DESARROLLO SOCIAL
RECIBIDO
08 MAY 2017
Hora: 12:29 N° Reg: 447
Firma: [Firma] Folio: -04-

INFORME N° 072 - 2017-DICNI/VPI/CO-UNAM

UNIVERSIDAD NACIONAL DE MOQUEGUA
VICEPRESIDENCIA DE INVESTIGACION
RECIBIDO
05 MAY 2017
N° EXP: 993
HORA: 8:40am FOLIOS: -04-

A : Dr. ALBERTO BACILIO QUISPE COHAILA
VICEPRESIDENTE DE INVESTIGACIÓN

DE : Mgr. JOSÉ ORLANDO QUINTANA QUISPE
DIRECTOR DE COOPERACIÓN NACIONAL E INTERNACIONAL

ASUNTO : SOLICITO OPINIÓN DE ESCUELAS PROFESIONALES

FECHA : Moquegua, 02 de Mayo del 2017

Mediante el presente me dirijo a usted, para saludarlo cordialmente, y a la vez solicitar a través de su despacho la opinión de las Escuelas Profesionales de Ingeniería de Minas, Ingeniería Agroindustrial, Gestión Pública y Desarrollo Social, Ingeniería de Sistemas e Informática, Ingeniería Ambiental e Ingeniería Pesquera, respecto a propuesta de Convenio de Cooperación Interinstitucional ente la UNIVERSIDAD NACIONAL DE MOQUEGUA Y LA UNIVERSIDAD NACIONAL FEDERICO VILLAREAL.

Agradeciendo la atención al presente, hago propicia la ocasión para expresarle los sentimientos de mi especial consideración, y estima personal.

Atentamente,



[Firma]

Mg. José Orlando Quintana Quispe
Director de Cooperación Nacional e Internacional

UNIVERSIDAD NACIONAL DE MOQUEGUA
ESCUELA PROFESIONAL DE GESTIÓN PÚBLICA Y DESARROLLO SOCIAL
PROV: 447 FOLIO: -04-
PASE A: SECRETARÍA FECHA: 08-05-17
PARA: OMBIA QUE LA UNFV NADIE...
EVALUACIÓN EN OTRO...
LO QUE NADIE... ESTÁ...

VICEPRESIDENCIA DE INVESTIGACION - UNAM
Folios: -04- Prov: 993
Pase a: Escuelas Profesionales PGPS
Para: Opinión
Fecha: 05 MAY 2017

JOOQ/DICNI
VGA/AA
C.c. Archivo



- 2.10 Resolución de Viceministerial N° 063-2016-MINEDU, que nombra Presidente de Comisión Organizadora, Dr. Washington Zeballos Gamez
- 2.11 Estatuto UNAM
- 2.12 Reglamento General UNAM
- 2.13 Reglamento de Organización y Funciones UNAM

CLAÚSULA TERCERA: FINES Y/O OBJETIVOS DEL CONVENIO

El objetivo del presente Convenio Marco es establecer lineamientos y términos de colaboración y coordinación entre **LAS PARTES**, comprometiéndose ambas al desarrollo de actividades dentro del marco legal, en el ámbito científico-tecnológico, académicas, de capacitación, articulando el proceso de generación del conocimiento con extensión universitaria y proyección, organización de eventos, programa de voluntariado e intercambio académico en temas de interés común, en concordancia con los objetivos institucionales, en el ámbito de sus respectivas competencias.

CLAÚSULA CUARTA: ACUERDOS

Ambas instituciones se comprometen a:

- 4.1 Establecer bases para suscribir programas de intercambio de objetivos concretos, unidades responsables, plazos de ejecución entre otros, que tengan relación con la naturaleza del convenio.
- 4.2 Formalizar en forma conjunta las estrategias que conlleven a cumplir con los objetivos de ambas instituciones.
- 4.3 Establecer las bases de cooperación recíproca entre la **UNFV** y la **UNAM**, que contribuyan a la investigación, experiencia docente y movilidad estudiantil, capacitación y transferencia de tecnología.
- 4.4 Desarrollar intercambio científico y teológico entre ambas instituciones, que se orienten a la búsqueda de soluciones a la problemática regional y del país.
- 4.5 Desarrollar actividades científicas y culturales correspondientes a las necesidades de información y consulta para los fines de investigación, docencia y difusión de valores culturales entre ambas instituciones.
- 4.6 Establecer programas de capacitación en beneficio de ambas instituciones.

CLAÚSULA QUINTA: DE LOS CONVENIOS ESPECIFICOS

Para concretar la ejecución de proyectos, programas, trabajos y actividades orientadas a los fines y objetivos del presente Convenio Marco, la **UNFV** y **UNAM**, coordinarán la elaboración de Convenios Especificos, a través de los organismos técnicos y/o facultades pertinentes.

Los Convenios Especificos que se suscriban, indicarán la descripción y los objetivos de los planes, proyectos, programas, cursos de capacitación y proyección social a desarrollar precisando los organismos ejecutores, los recursos técnicos, financieros y humanos, los procedimientos y lineamientos generales para su ejecución, los plazos y las obligaciones de las partes, entre otros de conformidad con el marco legal previsto para el convenio.



PERÚ

SUNEDU

Superintendencia Nacional de Educación Superior Universitaria

UNAM

Universidad Nacional de Moquegua

VIPAC

Vicepresidencia Académica

EPIA

Escuela Profesional de Ingeniería Agroindustrial



"AÑO DEL BUEN SERVICIO AL CIUDADANO"



INFORME N° 119-2017-EPIA/VIPAC/UNAM

A : Dr. ALBERTO BACILIO QUISPE COHAILA
Vicepresidente de Investigación - UNAM

DE : Ing. M.Sc. MARIO ROGER COTACALLAPA SUCAPUCA
Director de la Escuela Profesional de INGENIERIA AGROINDUSTRIAL

ASUNTO : Opinión sobre Propuesta de Convenio de Cooperación Interinstitucional
UNFV- UNAM

REFERENCIA : INFORME N° 072-2017-DICNI/VPI/CO-UNAM

FECHA : Moquegua, 15 de mayo del 2017

Es grato dirigirme a usted, para saludarlo cordialmente y en atención al documento de la referencia, esta dirección es de la siguiente opinión:

- Establecer convenios con otras institucionales similares a nuestras actividades académicas, contribuiría en cierta manera al cumplimiento de nuestros objetivos; sin embargo, ello dependería de convenir puntualmente los puntos por los cuales ambas instituciones celebran el convenio, más no como un simple colaborador la UNAM, como se viene entendiendo mucha veces.
- Ciertamente existen muchas oportunidades de contribución interinstitucional, es a ello a donde se definirían los lazos del presente convenio

Es cuanto informo a usted respecto a la opinión solicitada, el mismo que se explica en el párrafo precedente para su conocimiento y acciones necesarias.

Atentamente,



Ing. M.Sc. MARIO ROGER COTACALLAPA SUCAPUCA
DIRECTOR DE LA EPIA



MRCs/DEPIA.
SCO/Sec.
C.C.: ARCHIVO





Universidad Nacional de Moquegua
DIRECCIÓN DE COOPERACIÓN NACIONAL E INTERNACIONAL

"Año del Buen Servicio al Ciudadano"

INFORME N° 072 - 2017-DICNI/VPI/CO-UNAM



A : Dr. ALBERTO BACILIO QUISPE COHAILA
VICEPRESIDENTE DE INVESTIGACIÓN

DE : Mgr. JOSÉ ORLANDO QUINTANA QUISPE
DIRECTOR DE COOPERACIÓN NACIONAL E INTERNACIONAL

ASUNTO : SOLICITO OPINIÓN DE ESCUELAS PROFESIONALES

FECHA : Moquegua, 02 de Mayo del 2017

Mediante el presente me dirijo a usted, para saludarlo cordialmente, y a la vez solicitar a través de su despacho la opinión de las Escuelas Profesionales de Ingeniería de Minas, Ingeniería Agroindustrial, Gestión Pública y Desarrollo Social, Ingeniería de Sistemas e Informática, Ingeniería Ambiental e Ingeniería Pesquera, respecto a propuesta de Convenio de Cooperación Interinstitucional ente la UNIVERSIDAD NACIONAL DE MOQUEGUA Y LA UNIVERSIDAD NACIONAL FEDERICO VILLAREAL.

Agradeciendo la atención al presente, hago propicia la ocasión para expresarle los sentimientos de mi especial consideración, y estima personal.

Atentamente,



Mg. José Orlando Quintana Quispe
Director de Cooperación Nacional e Internacional



UNIVERSIDAD NACIONAL DE MOQUEGUA
ESCUELA PROFESIONAL DE INGENIERÍA AGROINDUSTRIAL

Pase a: *proccom*
Para: *Opinion*
JQQ/DICNI
VSA/AA
Fecha: *08/05/2017* V°B°





CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA UNIVERSIDAD NACIONAL FEDERICO VILLARREAL Y LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE MOQUEGUA

Conste por el presente documento, el **CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL**, que celebra de una parte, **LA UNIVERSIDAD NACIONAL FEDERICO VILLARREAL**, con RUC N° 20170934289, con domicilio legal Jr. Carlos Gonzales 285 Urb. Maranga, San Miguel, provincia departamento y Región de Lima, debidamente representado por su Rector Dr. Juan Oswaldo Alfaro Bernedo, identificado con DNI N° 08608209, designado mediante Resolución N° 536-2016-UNFV, del 27 de diciembre del 2016, quien en adelante se denominará **LA UNFV**, de otra parte la **UNIVERSIDAD NACIONAL DE MOQUEGUA**, con RUC N° 20449347448, con domicilio legal en Prolongación Calle Ancash s/n provincia, departamento y Región de Moquegua, debidamente representado por su Presidente de Comisión Organizadora Dr. Washington Zeballos Gamez, debidamente identificado con DNI N°, designado con Resolución de Viceministerial N° 063-2016-MINEDU, del 14 de mayo de 2016, a quien en adelante se le denominará **UNAM**, en los términos y condiciones siguientes:

CLAUSULA PRIMERA: ANTECEDENTES

La **UNFV** se creó como Universidad Autónoma el 20 de octubre de 1963, mediante Ley 14691, tiene por misión la formación humana y el fortalecimiento de la entidad cultural de la nación, fundado en el conocimiento científico, tecnológico, en correspondencia con el desarrollo sostenible. Es una institución dedicada a la enseñanza y formación profesional científica y técnica de los estudiantes, así como a la capacitación de profesionales y docentes dentro de su ámbito de acción.

LA **UNAM**, es una institución de derecho público interno creada mediante Ley N° 28520 y autorizada a funcionar mediante Resolución N° 336-2007-CONAFU, dedicada a brindar Educación Superior Universitaria, que garantiza el desarrollo de capacidades en investigación, habilidades y destrezas integrales en la formación personal y profesional. Es dirigida y organizada por una Comisión Organizadora, correspondiendo a su Presidente asumir la representación de la Universidad, la misma que goza de autonomía académica, económica, normativa y administrativa dentro de la ley, conferida por la Constitución Política del Perú.

CLAUSULA SEGUNDA: BASE LEGAL

- 2.1 Constitución Política del Perú
- 2.2 Ley 14692, creación de la Universidad Nacional Federico Villarreal
- 2.3 Ley N° 24035, creación de la Universidad Nacional del Santa
- 2.4 Código Civil Peruano
- 2.5 Ley N° 30220 – Ley Universitaria
- 2.6 Ley N°27444, Ley de Procedimientos administrativos General
- 2.7 Estatuto UNFV, Resolución R. N° 004-2015-AE-UNFV
- 2.8 Reglamento General de la UNFV, Resolución R. N° 3753-2013-CU-UNFV
- 2.9 Reglamento de Organización y Funciones UNFV, Resolución R. N° 6098-2014-UNFV



- 2.10 Resolución de Viceministerial N° 063-2016-MINEDU, que nombra Presidente de Comisión Organizadora, Dr. Washington Zeballos Gamez
- 2.11 Estatuto UNAM
- 2.12 Reglamento General UNAM
- 2.13 Reglamento de Organización y Funciones UNAM

CLAÚSULA TERCERA: FINES Y/O OBJETIVOS DEL CONVENIO

El objetivo del presente Convenio Marco es establecer lineamientos y términos de colaboración y coordinación entre **LAS PARTES**, comprometiéndose ambas al desarrollo de actividades dentro del marco legal, en el ámbito científico-tecnológico, académicas, de capacitación, articulando el proceso de generación del conocimiento con extensión universitaria y proyección, organización de eventos, programa de voluntariado e intercambio académico en temas de interés común, en concordancia con los objetivos institucionales, en el ámbito de sus respectivas competencias.

CLAÚSULA CUARTA: ACUERDOS

Ambas instituciones se comprometen a:

- 4.1 Establecer bases para suscribir programas de intercambio de objetivos concretos, unidades responsables, plazos de ejecución entre otros, que tengan relación con la naturaleza del convenio.
- 4.2 Formalizar en forma conjunta las estrategias que conlleven a cumplir con los objetivos de ambas instituciones.
- 4.3 Establecer las bases de cooperación recíproca entre la **UNFV** y la **UNAM**, que contribuyan a la investigación, experiencia docente y movilidad estudiantil, capacitación y transferencia de tecnología.
- 4.4 Desarrollar intercambio científico y **teológico** entre ambas instituciones, que se orienten a la búsqueda de soluciones a la problemática regional y del país.
- 4.5 Desarrollar actividades científicas y culturales correspondientes a las necesidades de información y consulta para los fines de investigación, docencia y difusión de valores culturales entre ambas instituciones.
- 4.6 Establecer programas de capacitación en beneficio de ambas instituciones.

CLAÚSULA QUINTA: DE LOS CONVENIOS ESPECIFICOS

Para concretar la ejecución de proyectos, programas, trabajos y actividades orientadas a los fines y objetivos del presente Convenio Marco, la **UNFV** y **UNAM**, coordinarán la elaboración de Convenios Específicos, a través de los organismos técnicos y/o facultades pertinentes.

Los Convenios Específicos que se suscriban, indicarán la descripción y los objetivos de los planes, proyectos, programas, cursos de capacitación y proyección social a desarrollar precisando los organismos ejecutores, los recursos técnicos, financieros y humanos, los procedimientos y lineamientos generales para su ejecución, los plazos y las obligaciones de las partes, entre otros de conformidad con el marco legal previsto para el convenio.



CLAÚSULA SEXTA: DE LA VIGENCIA

El presente Convenio tiene una vigencia de cinco (05) años, a partir de la fecha de suscripción pudiendo ser renovado previo acuerdo de **LAS PARTES**. Para tal efecto, se cursará comunicación escrita de treinta (30) días calendario antes de su vencimiento, dejando a salvo la duración de los programas que deriven de cada proyecto específico que se constituya entre las partes. Para dichos casos, las partes asumen la responsabilidad de atender los compromisos que convinieron dentro de cada proyecto específico hasta su finalización.

CLAÚSULA SETIMA: DE LA MODIFICACIÓN Y AMPLIACIÓN

Lo que no estuviere contemplado, así como las modificaciones del presente convenio, se pondrá en conocimiento y previo acuerdo de las partes, se suscribirá una ADDENDA.

CLAÚSULA OCTAVA: DEL INCUMPLIMIENTO

El incumplimiento de algunas de las cláusulas estipuladas en el presente convenio por cualquiera de las partes, así como la inactividad mayor de tres (3) meses, dará lugar a la cancelación del convenio, para lo cual se cursará una comunicación escrita. La cancelación del convenio no implicará el término de las actividades que se encuentren en ejecución.

CLAÚSULA NOVENA: DE LA SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

La UNFV y la UNS dejan expresa constancia que cualquier controversia, discrepancia o reclamación derivada de este convenio o que guarde relación con el mismo, incluidas las de su inexistencia, nulidad o invalidez, ejecución, cumplimiento o interpretación, será resuelta mediante la práctica de conversaciones directas y la adopción de soluciones de mutuo acuerdo.

De persistir la controversia, las partes podrán recurrir a la vía jurisdiccional que corresponda.

CLAÚSULA DÉCIMA: DE LA APROBACIÓN Y SUSCRIPCIÓN

En señal de conformidad con los términos del presente Convenio, las partes lo suscriben en cuatro (4) originales a los _____ días del mes de _____ del año dos mil diecisiete.

Dr. JUAN OSWALDO ALFARO BERNEDO
Rector
UNIVERSIDAD NACIONAL
FEDERICO VILLARREAL

Dr. WASHINGTON ZEBALLOS GÁMEZ
Presidente Comisión Organizadora
UNIVERSIDAD NACIONAL DE MOQUEGUA



PERÚ

SUNEDU

Superintendencia Nacional de Educación Universitaria

UNAM

Universidad Nacional de Moquegua

VIPAC

Vicepresidente Académico

EPIAM

Escuela Profesional de Ingeniería Ambiental

"Año del buen Servicio al Ciudadano"



INFORME N° 137-2017-EPIAM/UNAM/FILIAL ILO



A 1660 :
Hora 12:26 N° Reg. :
Firma: Folio 05

DRA. MARIA ELENA ECHEVARRIA JAIME
VICEPRESIDENTE ACADÉMICO DE LA UNAM

DE : ING. RODOLFO RAFAEL SÁNCHEZ VALENCIA
DIRECTOR DE LA ESCUELA PROFESIONAL DE INGENIERÍA AMBIENTAL

ASUNTO : OPINION TECNICA

REFERENCIA : INFORME N° 72-2017-DICNI/VPI/COO-UNAM

FECHA : Ilo, 12 de Mayo del 2017

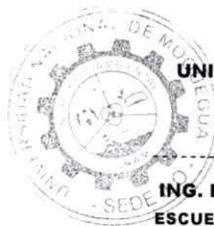
Tengo a bien dirigirme a Usted, para saludarlo cordialmente, y a la vez enviarle mi opinión técnica.

- ✓ Es favorable para nuestra institución
- ✓ Favor de verificar lo resaltado.

Por lo demás estoy de acuerdo con el presente convenio de cooperación interinstitucional entre la Universidad Nacional de Moquegua y la Universidad Nacional Federico Villarreal.

Es todo cuanto informo para conocimiento y fines pertinentes.

Atentamente,



[Signature]
UNIVERSIDAD NACIONAL DE MOQUEGUA

ING. RODOLFO RAFAEL SÁNCHEZ VALENCIA
ESCUELA PROFESIONAL DE INGENIERÍA AMBIENTAL
DIRECTOR



Folios: -05- Prov. 1125
Pase a: DICNI
Para: Atencion
Fecha: 17 MAY 2017



Fecha: Prov. N°: 1660
Folios: Pase a: VPI
Para: Atencion
Firma



RRSV/Director E.P.I.A.M.
hmc/Sec
c.c. Archivo)

Favorable

FOLIOS.....



Universidad Nacional de Moquegua
DIRECCIÓN DE COOPERACIÓN NACIONAL E INTERNACIONAL

"Año del Buen Servicio al Ciudadano"

INFORME N° 072 - 2017-DICNI/VPI/CO-UNAM



A : Dr. ALBERTO BACILIO QUISPE COHAILA
VICEPRESIDENTE DE INVESTIGACIÓN

DE : Mgr. JOSÉ ORLANDO QUINTANA QUISPE
DIRECTOR DE COOPERACIÓN NACIONAL E INTERNACIONAL

ASUNTO : SOLICITO OPINIÓN DE ESCUELAS PROFESIONALES

FECHA : Moquegua, 02 de Mayo del 2017

Mediante el presente me dirijo a usted, para saludarlo cordialmente, y a la vez solicitar a través de su despacho la opinión de las Escuelas Profesionales de Ingeniería de Minas, Ingeniería Agroindustrial, Gestión Pública y Desarrollo Social, Ingeniería de Sistemas e Informática, Ingeniería Ambiental e Ingeniería Pesquera, respecto a propuesta de Convenio de Cooperación Interinstitucional ente la UNIVERSIDAD NACIONAL DE MOQUEGUA Y LA UNIVERSIDAD NACIONAL FEDERICO VILLAREAL.

Agradeciendo la atención al presente, hago propicia la ocasión para expresar los sentimientos de mi especial consideración, y estima personal.

Atentamente,



Mg. José Orlando Quintana Quispe
Director de Cooperación Nacional e Internacional



JOQQ/DICNI
VGA/AA
C.c. Archivo





CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA UNIVERSIDAD NACIONAL FEDERICO VILLARREAL Y LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE MOQUEGUA

Conste por el presente documento, el **CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL**, que celebra de una parte, **LA UNIVERSIDAD NACIONAL FEDERICO VILLARREAL**, con RUC N° 20170934289, con domicilio legal Jr. Carlos Gonzales 285 Urb. Maranga, San Miguel, provincia departamento y Región de Lima, debidamente representado por su Rector Dr. Juan Oswaldo Alfaro Bernedo, identificado con DNI N° 08608209, designado mediante Resolución N° 536-2016-UNFV, del 27 de diciembre del 2016, quien en adelante se denominará **LA UNFV**, de otra parte la **UNIVERSIDAD NACIONAL DE MOQUEGUA**, con RUC N° 20449347448, con domicilio legal en Prolongación Calle Ancash s/n provincia, departamento y Región de Moquegua, debidamente representado por su Presidente de Comisión Organizadora Dr. Washington Zeballos Gamez, debidamente identificado con DNI N°, designado con Resolución de Viceministerial N° 063-2016-MINEDU, del 14 de mayo de 2016, a quien en adelante se le denominará **UNAM**, en los términos y condiciones siguientes:

CLAUSULA PRIMERA: ANTECEDENTES

La **UNFV** se creó como Universidad Autónoma el 20 de octubre de 1963, mediante Ley 14691, tiene por misión la formación humana y el fortalecimiento de la entidad cultural de la nación, fundado en el conocimiento científico, tecnológico, en correspondencia con el desarrollo sostenible. Es una institución dedicada a la enseñanza y formación profesional científica y técnica de los estudiantes, así como a la capacitación de profesionales y docentes dentro de su ámbito de acción.

LA **UNAM**, es una institución de derecho público interno creada mediante Ley N° 28520 y autorizada a funcionar mediante Resolución N° 336-2007-CONAFU, dedicada a brindar Educación Superior Universitaria, que garantiza el desarrollo de capacidades en investigación, habilidades y destrezas integrales en la formación personal y profesional. Es dirigida y organizada por una Comisión Organizadora, correspondiendo a su Presidente asumir la representación de la Universidad, la misma que goza de autonomía académica, económica, normativa y administrativa dentro de la ley, conferida por la Constitución Política del Perú.

CLAUSULA SEGUNDA: BASE LEGAL

- 2.1 Constitución Política del Perú
- 2.2 Ley 14692, creación de la Universidad Nacional Federico Villarreal
- 2.3 Ley N° 24035, creación de la Universidad Nacional del Santa
- 2.4 Código Civil Peruano
- 2.5 Ley N° 30220 – Ley Universitaria
- 2.6 Ley N°27444, Ley de Procedimientos administrativos General
- 2.7 Estatuto UNFV, Resolución R. N° 004-2015-AE-UNFV
- 2.8 Reglamento General de la UNFV, Resolución R. N° 3753-2013-CU-UNFV
- 2.9 Reglamento de Organización y Funciones UNFV, Resolución R. N° 6098-2014-UNFV



- 2.10 Resolución de Viceministerial N° 063-2016-MINEDU, que nombra Presidente de Comisión Organizadora, Dr. Washington Zeballos Gamez
- 2.11 Estatuto UNAM
- 2.12 Reglamento General UNAM
- 2.13 Reglamento de Organización y Funciones UNAM

CLAÚSULA TERCERA: FINES Y/O OBJETIVOS DEL CONVENIO

El objetivo del presente Convenio Marco es establecer lineamientos y términos de colaboración y coordinación entre **LAS PARTES**, comprometiéndose ambas al desarrollo de actividades dentro del marco legal, en el ámbito científico-tecnológico, académicas, de capacitación, articulando el proceso de generación del conocimiento con extensión universitaria y proyección, organización de eventos, programa de voluntariado e intercambio académico en temas de interés común, en concordancia con los objetivos institucionales, en el ámbito de sus respectivas competencias.

CLAÚSULA CUARTA: ACUERDOS

Ambas instituciones se comprometen a:

- 4.1 Establecer bases para suscribir programas de intercambio de objetivos concretos, unidades responsables, plazos de ejecución entre otros, que tengan relación con la naturaleza del convenio.
- 4.2 Formalizar en forma conjunta las estrategias que conlleven a cumplir con los objetivos de ambas instituciones.
- 4.3 Establecer las bases de cooperación recíproca entre la **UNFV** y la **UNAM**, que contribuyan a la investigación, experiencia docente y movilidad estudiantil, capacitación y transferencia de tecnología.
- 4.4 Desarrollar intercambio científico y teológico entre ambas instituciones, que se orienten a la búsqueda de soluciones a la problemática regional y del país.
- 4.5 Desarrollar actividades científicas y culturales correspondientes a las necesidades de información y consulta para los fines de investigación, docencia y difusión de valores culturales entre ambas instituciones.
- 4.6 Establecer programas de capacitación en beneficio de ambas instituciones.

CLAÚSULA QUINTA: DE LOS CONVENIOS ESPECIFICOS

Para concretar la ejecución de proyectos, programas, trabajos y actividades orientadas a los fines y objetivos del presente Convenio Marco, la **UNFV** y **UNAM**, coordinarán la elaboración de Convenios Específicos, a través de los organismos técnicos y/o facultades pertinentes.

Los Convenios Específicos que se suscriban, indicarán la descripción y los objetivos de los planes, proyectos, programas, cursos de capacitación y proyección social a desarrollar precisando los organismos ejecutores, los recursos técnicos, financieros y humanos, los procedimientos y lineamientos generales para su ejecución, los plazos y las obligaciones de las partes, entre otros de conformidad con el marco legal previsto para el convenio.



CLAÚSULA SEXTA: DE LA VIGENCIA

→ 03 años

El presente Convenio tiene una vigencia de cinco (05) años, a partir de la fecha de suscripción pudiendo ser renovado previo acuerdo de **LAS PARTES**. Para tal efecto, se cursará comunicación escrita de treinta (30) días calendario antes de su vencimiento, dejando a salvo la duración de los programas que deriven de cada proyecto específico que se constituya entre las partes. Para dichos casos, las partes asumen la responsabilidad de atender los compromisos que convinieron dentro de cada proyecto específico hasta su finalización.

CLAÚSULA SETIMA: DE LA MODIFICACIÓN Y AMPLIACIÓN

Lo que no estuviese contemplado, así como las modificaciones del presente convenio, se pondrá en conocimiento y previo acuerdo de las partes, se suscribirá una ADDENDA.

CLAÚSULA OCTAVA: DEL INCUMPLIMIENTO

El incumplimiento de algunas de las cláusulas estipuladas en el presente convenio por cualquiera de las partes, así como la inactividad mayor de tres (3) meses, dará lugar a la cancelación del convenio, para lo cual se cursará una comunicación escrita. La cancelación del convenio no implicará el término de las actividades que se encuentren en ejecución.

CLAÚSULA NOVENA: DE LA SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

UNAM

La UNFV y la **UNS** dejan expresa constancia que cualquier controversia, discrepancia o reclamación derivada de este convenio o que guarde relación con el mismo, incluidas las de su inexistencia, nulidad o invalidez, ejecución, cumplimiento o interpretación, será resuelta mediante la práctica de conversaciones directas y la adopción de soluciones de mutuo acuerdo.

De persistir la controversia, las partes podrán recurrir a la vía jurisdiccional que corresponda.

CLAÚSULA DÉCIMA: DE LA APROBACIÓN Y SUSCRIPCIÓN

En señal de conformidad con los términos del presente Convenio, las partes lo suscriben en cuatro (4) originales a los _____ días del mes de _____ del año dos mil diecisiete.

Dr. JUAN OSWALDO ALFARO BERNEDO
Rector
UNIVERSIDAD NACIONAL
FEDERICO VILLARREAL

Dr. WASHINGTON ZEBALLOS GÁMEZ
Presidente Comisión Organizadora
UNIVERSIDAD NACIONAL DE MOQUEGUA